



PLENO PROVINCIAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2019

(8).-55.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2019 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, aprobado por mayoría:

“Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el expediente de modificación de créditos n.º 5/2019 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de doscientos cinco mil ochocientos quince euros con ochenta céntimos (205.815,80€); suplementos de crédito por importe de trescientos dos mil euros (302.000,00) y bajas por anulación por importe de seis mil euros (6.000,00€) para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 205.815,80€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 302.000,00€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Tercero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 6.000,00€, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias aplicaciones del Presupuesto.

Vista la legislación vigente y en concreto:

a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.



b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

c) Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con bajas por anulación y remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Créditos extraordinarios	205.815,80
<u>Total Gastos</u>	<u>205.815,80</u>
FINANCIACIÓN	
Bajas por anulación	6.000,00
Remanente líquido de tesorería.	199.815,80
<u>Total Financiación</u>	<u>205.815,80</u>
<u>NIVELADO</u>	

Segundo. - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente de tesorería.

GASTOS	
Suplemento de crédito	302.000,00
<u>Total Gastos</u>	<u>302.000,00</u>
FINANCIACIÓN	
Remanente líquido de tesorería.	302.000,00
<u>Total Financiación</u>	<u>302.000,00</u>
<u>NIVELADO</u>	



Tercero. - Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

REALIZACIÓN DE LAS BAJAS

Bajas por anulación	6.000,00
<u>Total Bajas</u>	<u>6.000,00</u>

AFECTACIÓN DE LAS BAJAS

Créditos extraordinarios	6.000,00
<u>Total Afectación</u>	<u>6.000,00</u>

NIVELADO

Cuarto.- Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	51.000,00	6.000,00
V	0,00	0,00
VI	431.815,80	0,00
VII	25.000,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	507.815,80	6.000,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	501.815,80
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	501.815,80

TOTAL EXPEDIENTES	507.815,80	507.815,80
--------------------------	-------------------	-------------------



- ✓ Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 15 de abril de 2019, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- ✓ Visto el informe del Interventor n.º 152/2019, de 16 de abril.

Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los siete Diputados del Grupo Popular y la abstención de los cuatro Diputados del Grupo Socialista, del Diputado del Grupo Ciudadanos y del Diputado del Grupo Ganemos Salamanca, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Que se apruebe provisionalmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2019 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de doscientos cinco mil ochocientos quince euros con ochenta céntimos (205.815,80€); suplementos de crédito por importe de trescientos dos mil euros (302.000,00) y bajas por anulación por importe de seis mil euros (6.000,00€).

Segundo.- Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 05/2019, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.- Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Que conste en este acuerdo la relación de subvenciones directas nominativas a las que se refiere el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, relativas a las entidades locales de la provincia que han celebrado las fiestas de las aguederas, ya que al ser un número tan alto de beneficiarios no podemos crear tantas aplicaciones como subvenciones que se quieren otorgar, siendo cada subvención de cincuenta euros cada una:

Abusejo	Morasverdes
Ahigal de los Aceiteros	Morille
Alaraz	Moriñigo
Alberguería de Herguijuela (anejo de Herguijuela del Campo)	Naharros de Valdunciel (anejo de Valdunciel)
Alconada	Nava de Sotrobal
Aldearrodrigo	Navarredonda de la Rinconada
Aldeaseca de Alba	Nuevo Amatos (anejo de Calvarrasa de Abajo)
Añoover de Tormes	Palacios del Arzobispo
Arabayona de Mógica	Palaciosrubios
Arapiles	Palencia de Negrilla
Babilafuente	Parada de Arriba
Barbadillo	Parada de Rubiales
Barruecopardo	Paradinas de San Juan
Beleña	Pedrosillo de Alba
Bocacara	Pedrosillo de los Aires
Bóveda del Río Almar	Pedroso de la Armuña (El)
Cabaco (El)	Pelayos
Cabrillas	Peñarandilla
Calvarrasa de Abajo	Peralejos de Abajo
Calzada de Don Diego	Pino de Tormes
Calzada de Valdunciel	Portillo (anejo de Ejeme)
Campo de Peñaranda	Puebla de Yeltes
Canillas de Abajo	Puente del Congosto
Cantalapiedra	Redonda (La)
Cantaracillo	Rinconada de la Sierra
Castellanos de Villiquera	Rollán
Cipérez	Sagrada (La)
Coca de Alba	Salmoral
Cordovilla	San Cristóbal de la Cuesta
Doñinos de Salamanca	San Domingo de Herguijuela (anejo de Herguijuela del Campo)
Ejeme	San Felices de los Gallegos
Encinas de Arriba	San Pedro de Rozados
Escurial de la Sierra	Sancti-Spiritus
Espino de la Orbada	Santa Inés (anejo de Galisancho)
Florida de Liebana	Santa Teresa (anejo de Galisancho)
Forfoleda	Santiago de la Puebla
Fregeneda (La)	Santiz
Fresno Alhándiga	Serradilla del Arroyo
Fuenterroble de Salvatierra	Sieteiglesias de Tormes
Gajates	Sobradillo
Galindo y Perahuy	Tala (La)
Galinduste	Tamames
Galisancho	Tarazona de la Guareña



Gallegos de Solmirón
Garcihernández
Golpejas
Herguijuela del Campo
Hinojosa de Duero
Larrodrigo
Ledesma
Lumbrales
Lurda (La) (anejo de Garcihernández)
Maillo (El)
Mancera de Abajo
Martin de Yeltes
Mata de Ledesma
Mieza
Miranda de Azán
Mogarraz
Monterrubio de la Sierra

Tenebrón
Tordillos
Tornadizo (El)
Torres (Las) (anejo de Arapiles)
Torresmenudas
Valdecarros
Valdefuentes de Sangusín
Valdunciel
Veguillas (Las)
Ventosa del Río Almar
Vídola
Villar de Gallimazo
Villar de Peralonso
Villarmayor
Villoruera
Vilvestre
Zorita de la Frontera"

Tras el debate, el dictamen que antecede fue aprobado por mayoría, con los votos a favor de los trece Diputados del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista y los dos del Grupo Ciudadanos y con la abstención del Diputado del Grupo Ganemos Salamanca.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL,